

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo por el Proyecto 3556 RESPUESTA DE EMERGENCIA COVID-19 EN LA INDIA: ENVÍO URGENTE DE RESPIRADORES AL HOSPITAL AHALYA EN GANPUR, ANDHRA PRADESH - INDIA (Exp. 1432/2021).

Dado que el número de contagios en la India está batiendo todos los récords: la cifra diaria de nuevos casos de Covid-19 **supera los 300.000** y es la más elevada registrada en un solo país desde que comenzó la pandemia. La India está colapsada. Este gran incremento de las últimas semanas ha disparado el número total de infecciones hasta los **15,93 millones** y ha vuelto a situar el subcontinente por delante de Brasil y sólo por detrás de Estados Unidos.

Dado que los hospitales en la India están colapsados debido al gran número de personas infectadas por Covid-19 en estado crítico y con necesidad urgente de oxígeno.

Dado que ante esta situación de emergencia extrema, y para reforzar la capacidad de respuesta ante la Covid-19, el **Indian Culture Center de Barcelona**, ha presentado el proyecto núm. 3556, con el nombre de RESPUESTA DE EMERGENCIA COVID-19 EN LA INDIA: ENVÍO URGENTE DE RESPIRADORES AL HOSPITAL AHALYA EN GANPUR, ANDHRA PRADESH, a fin de recaudar fondos destinados a adquirir 100 respiradores portátiles (comprados en la India) que se darán gratuitamente en el hospital Ahalya, en Gunpur (Andra Pradesh).

Dado que desde la entidad se comprometen a proveer un trato igualitario independientemente del género de la persona enferma, y hacer el seguimiento de los recursos enviados y de los respiraderos adquiridos y cedidos en donación al Hospital Ahalya.

Dado que este proyecto está vinculado a la **Campaña de Emergencia 3461. "Mundo Local Covid19"**, que se abrió en mayo de 2020 para hacer frente a los efectos de la pandemia en todo el mundo.

Vista la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE núm. 162 de 08/07/1998) que en su artículo 12 define la ayuda humanitaria en el siguiente sentido:

“La ayuda humanitaria consiste en el envío urgente, con carácter no discriminado, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico. Esta ayuda la llevan a cabo las Administraciones públicas directamente o a través de organizaciones no gubernamentales y Organismos internacionales.



La ayuda humanitaria podrá dar paso a actividades de rehabilitación, de reconstrucción de infraestructuras, restablecimiento institucional o de reinserción de poblaciones afectadas, debiendo promoverse la mayor coordinación posible entre las entidades que colaboren y respecto de las instituciones u organizaciones locales, a fin de tener en cuenta los objetivos del desarrollo a medio y largo plazo. Incluye asimismo este instrumento, la aportación de productos alimenticios y de implementos e insumos agrícolas a países en desarrollo con problemas de insuficiencia alimentaria, con el fin de potenciar su autoabastecimiento y garantizar su seguridad alimentaria, como base de su proceso de desarrollo.

La cooperación española promoverá el respeto al derecho humanitario y asimismo apoyará en este ámbito medidas para la prevención y resolución de conflictos, incluyendo las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, instrumentadas por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales.”

Visto que el art.3.c) de la mencionada Ley establece como objetivo de cooperación internacional la prevención y atención de situaciones de emergencia mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria, siendo directamente aplicable esta directriz a las Entidades Locales en virtud del art. 20 del mismo texto legal.

Dado que la situación de emergencia de la crisis humanitaria en los territorios afectados justifica una actuación de carácter humanitario por parte del Ayuntamiento de Pallejà, en el marco de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Vistos los principios informadores del art. 2.2 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al desarrollo de la Generalidad de Cataluña, que son de aplicación a los entes locales y considerando que, de acuerdo con la citada norma, la presente actuación tiene la calificación **de ayuda humanitaria de emergencia**.

Visto que el Ayuntamiento de Pallejà pertenece al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) con el número de socio S-151.

Dado que la Concejalía de Solidaridad y Cooperación tiene la voluntad de potenciar y apoyar proyectos que trabajen los sectores más vulnerables de la población, por lo que se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación, a fin de colaborar en la financiación del proyecto mencionado como respuesta ante la emergencia.

Núm. expediente	1432/2021
Promotor/gestor	Concejalía de Solidaridad y Cooperación.
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa
Objeto subvencionable	Proyecto núm. 3556 RESPUESTA DE EMERGENCIA COVID-19 EN LA INDIA: ENVÍO URGENTE DE RESPIRADORES AL HOSPITAL AHALYA EN

	GANPUR, ANDHRA PRADESH - INDIA		
CIF/DNI	G-17125832		
Clase subvención	Directa	Importe total	3.000,00 €

Dado que por las características de la ayuda, ésta se considera comprendida en el supuesto de subvenciones de concesión directa previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que establece "(...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 24 de julio del 2019.

Dado que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no tendrá lugar hasta el próximo 13 de mayo de 2021, y la India necesita una respuesta rápida para combatir la situación de emergencia extrema en que se encuentra.

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero.- ABOGAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) con NIF G17125832 por importe de **3.000,00 €** destinada al Proyecto núm. 3556 RESPUESTA DE EMERGENCIA COVID-19 EN LA INDIA: ENVÍO URGENTE DE RESPIRADORES AL HOSPITAL AHALYA EN GANPUR, ANDHRA PRADESH - INDIA.

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER un gasto de 3.000,00 € con cargo a la aplicación 19/231/48003 SUBVENCIONES COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, del presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado en 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada que se llevará a cabo entre el 1 de mayo de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del gasto subvencionado como máximo (*fecha máxima de justificación*), el día 28/02/2022, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000,00 €, que contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLG.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención en recibirá el importe antes de realizar el gasto.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.
- d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La subvención, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, se entenderá aceptada directamente por la concesión de la ayuda.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin i agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los siguientes trámites:

NOTIFICACIONES: al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), beneficiario de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en los términos previstos en el art.18 LGS.

Séptimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas y, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

(Firmado electrónicamente)

**Ascensión Ratia Checa
ALCALDESA**